



MINISTERIO
DE JUSTICIA

ORDEN DE 16 DE MARZO DE 2005, DE CONSTITUCIÓN, EN EL SENO DE LA COMISIÓN GENERAL DE CODIFICACIÓN, DE UNA SECCIÓN ESPECIAL PARA LA REGULACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE

El Ministerio de Fomento ha venido solicitando una actualización de las vigentes normas del Código de Comercio sobre el contrato de transporte terrestre. El Ministerio de Justicia comparte esa necesidad de poner al día dicha normativa, como parte esencial de su tarea de actualización del Derecho mercantil español.

Un estudio de las normas vigentes en materia de contrato de transporte terrestre pone de manifiesto como las mismas se vienen a caracterizar por su carácter incompleto, así como por el desfase entre realidad y normativa y, en definitiva, la insatisfacción que produce la aplicación de sus normas a supuestos del tráfico que no fueron contemplados por el legislador y que ni siquiera pueden ser subsumidos mediante una interpretación extensiva en el estrecho esquema diseñado por la ley. La consecuencia de todo ello no es otra que la inseguridad jurídica, situación directamente contraria a la que demanda la realidad actual y la propia Constitución Española.

Es por ello que los Ministerios de Fomento y de Justicia han acordado la conveniencia de actualizar el citado régimen jurídico, para lo cual se constituye una Sección Especial, con el propósito de que elabore una propuesta de regulación del contrato de transporte terrestre.

Esta Sección Especial se constituye, conforme a lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos de la Comisión General de Codificación aprobados mediante Real Decreto 160/1997, de 7 de febrero, para preparar una propuesta de regulación del contrato de transporte terrestre. Bajo la presidencia de un vocal de la Sección Segunda de Derecho Mercantil de la Comisión General de Codificación, en su composición van a participar tanto expertos en la materia propuestos por la propia Comisión General de Codificación, como por los funcionarios propuestos por el Ministerio de Fomento.

La composición de la Sección Especial es la siguiente:

Presidente:

D. Justino F. Duque Domínguez
Catedrático de Derecho mercantil
Vocal de la Sección Segunda de Derecho Mercantil.



Vocales:

D. Fernando Martínez Sanz
Catedrático de Derecho mercantil.

D. Pablo Menéndez García
Catedrático de Derecho administrativo.

D. Alberto Emparanza Sobejano
Profesor titular de Derecho mercantil.

D. Carlos Gorriz López
Profesor titular de Derecho mercantil.

D. Luis M. Piloñeta Alonso
Profesor titular de Derecho mercantil.

D. Emilio Sidera Leal
Subdirector General de Ordenación y Normativa
del Ministerio de Fomento.

D^a. María Bada de Cominges
Coordinadora de Ordenación y Normativa
del Ministerio de Fomento.

Secretaria:

D^a Marta Molina Gutiérrez
Vocal asesora de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia.

El Borrador para la regulación del contrato de transporte terrestre deberá constar de memoria explicativa, exposición de motivos y texto articulado, a los que se acompañarán los documentos complementarios que la Sección Especial estime oportunos.

Pasado el primer trimestre la Sección elevará al Ministerio de Justicia una memoria provisional de los trabajos realizados con un avance del proyecto definitivo o, en su caso, de las alternativas de regulación consideradas.

Los miembros de la Sección Especial desempeñarán sus funciones de forma gratuita, sin perjuicio de las compensaciones que les correspondan con arreglo a lo



dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Madrid, a 16 de marzo de 2005.-EL MINISTRO DE JUSTICIA. Juan Fernando López Aguilar